VISTO:

La situación de contribuyentes que fueron encuadrados y beneficiados con la Ordenanza 6.754/99 y sus modificatorias referente a solicitudes de caso social y

CONSIDERANDO:

Que la denominada Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que exige el Municipio de Rosario por la prestación de servicios que brinda y que por ende debe ser abonada por todos los ciudadanos, existen casos concretos que son contemplados por la situación de índole socio- económico que padecen,

Que el D.E. considera como caso social aquellas situaciones de vecinas y vecinos que se encuentran en condiciones poco favorables en el plano económico,

Que algunas de las situaciones enmarcadas dentro de la normativa pudieron haber sufrido modificaciones en cuanto a su situación (mayores haberes, fallecimiento del titular, cambios en convivientes y sus ingresos, etc), las cuales deben ser declaradas por cada contribuyente,

Que además de acuerdo al formulario a completar para la solicitud de acogimiento, establece en uno de los puntos la obligatoriedad formal de comunicar de inmediato a la Municipalidad esas modificaciones que implicaron la variación en los requisitos que motivaron el otorgamiento del beneficio,

Que en tanto todos los datos informados por el contribuyente deben ser reales y la ocultación o falsedad de alguno de ellos generará responsabilidades, ya que se declara bajo juramento,

Que debido a la necesidad de un control sobre la calificación como caso social encuadrado y los posibles a encuadrarse, y por todo lo expuesto anteriormente es que las concejalas y concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1º: La calificaciones como casos sociales en los términos de la Ordenanza 6.754/99 será de una vigencia de dos (2) años desde la promulgación de la presente para los casos que ya estén encuadrados en las disposiciones de la referida norma, y de idéntico plazo a contar de la calificación de tales para quienes lo hagan en el futuro..

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los términos y condiciones en los que se realizarán los reempadronamientos pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.